

**EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

- 1e,** mediante Decreto Ejecutivo del 17 de septiembre de 1913, publicado en el Registro Oficial 314 del 20 de septiembre de 1913, se crea el Cantón Milagro, siendo el 20 de diciembre de 1913, la primera sesión de instalación del Primer Concejo Cantonal de Milagro;
- 1e,** la Constitución de la República del Ecuador vigente, en el artículo 238, dice que los gobiernos autónomos descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial y participación ciudadana y en su inciso segundo, establece que esos gobiernos autónomos descentralizados estará integrado por los Concejos Municipales;
- ue,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal contemplaba las funciones de las Municipalidades en sus respectivas circunscripciones territoriales, misma que fue derogada por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen personerías jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, se integrarán por las funciones de participación ciudadana;
- ue,** el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, teniendo atribuciones normativas como expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, conforme lo dispone el Art. 56 y 57, letra a), del Código antes mencionado.
- n** uso de las disposiciones legales mencionadas y con la finalidad de funcionar acorde a la nueva normativa:

EXPIDE

**LA "ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN
FRANCISCO DE MILAGRO"**

Art. 1.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro se denominará "**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO**".

Art. 2.- El Alcalde será la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro y el Concejo Municipal será el órgano de legislación y fiscalización presidido por el Alcalde con voto dirimente.

Art. 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, representará al Cantón Milagro y sus Parroquia Urbana y Rurales y las que se crearen, y tendrá las atribuciones previstas en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

Art. 4.- Todas las comunicaciones que se dirijan o emanen de la Municipalidad de Milagro, a partir de la vigencia de la presente ordenanza se deberá realizar con su nuevo nombre que es: **"GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**.

Art. 5.- La presente ordenanza a más de ser publicada en el Registro Oficial deberá ser difundida por los medios de comunicación social, debiendo ponerse en conocimiento a todas las instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, su nueva denominación o razón social para su fortalecimiento cantonal.

Dado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los 30 días del mes de noviembre del año 2010.



[Signature]

Ing. Juan Bastidas Aguirre,
VICE ALCALDE DEL I. CONCEJO



[Signature]

Sr. Nicolás Puig Moreano
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolás Puig Moreano, Secretario Municipal, **CERTIFICA:** Que la presente **"ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 23 y 30 de noviembre de 2010, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, noviembre 30 de 2010



[Signature]

Sr. Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente **"ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y dispongo su vigencia.

Milagro, noviembre 30 de 2010.



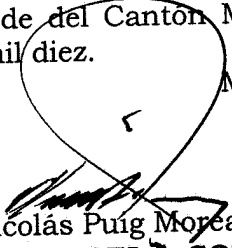
[Signature]

Ing. Francisco Asán Wonsang,
ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Se emitió y Ordenó la vigencia de la presente "ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón Milagro, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Milagro, noviembre 30 de 2010

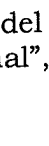



Sr. Nicolás Puig Moreano,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición N° 1449 del sábado 11 de diciembre de 2010, página #17; y, en el Semanario "El Regional", edición N° 187 del sábado 11 de diciembre de 2010, página #12.

Milagro, diciembre 13 de 2010




Sra. Jessie Cuvi Vargas,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO (e)

CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACION DE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN FRANCISCO DE MILAGRO", se publicó en el Registro Oficial No. 343 del día viernes 17 de diciembre de 2010, páginas # 38 y 39.

Milagro, 20 de diciembre de 2010




Ing. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO